

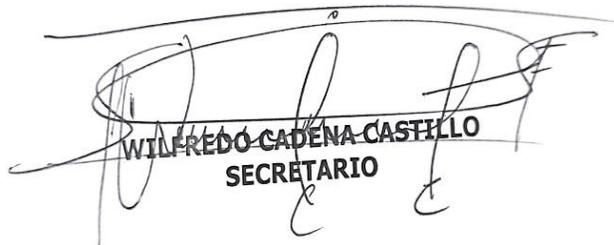


Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : FABIO GAMBA GONZALEZ
Demandado : LIDIA GONZALEZ BARBOSA
Apoderado Dte : DR. SALVADOR SERRANO ARIZA
Radicado : 683852042001-2022-00092

Constancia: Pasa al Despacho del señor Juez, informando que se allego constancia de notificación electrónica realizada a la demandada. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 12 de agosto de 2022



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Se dispone incorporar al expediente la notificación electrónica enviada a la demandada **LIDIA GONZALEZ BARBOSA**, con la constancia de envió, donde se evidencia que se remitió mandamiento de pago, entre otros.

Sin embargo es preciso advertir, que no se da aplicación al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 (...)", ya que el despacho no puede constatar que efectivamente el correo, al cual se envió la notificación lidisita@hotmail.es pertenece a la demandada, porque el apoderado de la parte demandante no informó como lo obtuvo y no afirma bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar.

Por lo anterior, para efectos de constatar que efectivamente el correo electrónico referido pertenece a la demandada y poder validar la notificación electrónica, se requiere al apoderado de la parte demandante, informe como lo obtuvo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y allegue soporte que validen que efectivamente pertenece a la demandada.

NOTIFIQUESE



GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 16 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

Segundo Piso Edificio Coopservivelez
llandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co